



Resolución Directoral

Lima,

01 AGO. 2018

N° 064 -2018-MIDIS/PNPAIS

VISTOS:

El Informe N° 258-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 147-2018-MIDIS/PNPAIS-UA, emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° 1007-2018-MIDIS/PNPAIS-UA-CA emitido por la Coordinación de Abastecimiento y el Informe N°357-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI emitido por la Unidad de Tecnología de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2017-MIDIS publicado el 27 de mayo de 2017, se designa al señor Jorge Ricardo Francisco Moscoso Flores como Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos, actualmente Programa Nacional Plataformas de Acción para la inclusión Social - PAIS;

Que, con Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, el 12 de enero de 2018, el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" y la empresa Telefónica del Perú S.A.A., suscribieron el Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS para la "Contratación del Servicio de Internet, Servicios en la Nube: Telefonía IP, Correo Electrónico, Hosting, Almacenamiento y Colaboración, para el Programa Nacional PAIS", por el monto de S/. 6,870,042.00 (Seis millones ochocientos setenta mil cuarenta y dos con 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de su respectiva instalación;

Que, mediante Carta TDP-GIN-007-2018 del 11 de mayo de 2018, el Contratista informó sobre el avance de la instalación del Servicio de Telefonía IP para los Tambos y Unidades Territoriales, haciendo de conocimiento que había efectuado la implementación del Servicio de Telefonía IP en doscientos sesenta y seis (266) Tambos y en diecisiete (17) Unidades



Territoriales previstas en las Bases Integradas del procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2018-MIDIS/PAIS, dentro del plazo de instalación del servicio de ciento veinte (120) días calendarios); quedando pendiente la instalación de treinta y cuatro (34) Tambos, por lo que solicita modificar la Cláusula Quinta del Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS, según lo dispuesto en el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 142 de su Reglamento a efectos de obtener la conformidad por la instalación de los doscientos sesenta y seis (266) Tambos y las diecisiete (17) Unidades Territoriales;

Que, mediante Informe N° 245-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI, Informe N° 316-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI e Informe N° 357-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa sustenta técnicamente la modificación convencional del Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS, por causas no imputables a las partes y solicita la conformidad por la instalación del Servicio de Telefonía IP de los doscientos sesenta y seis (266) Tambos ubicados en diecisiete (17) Unidades Territoriales;

Que, mediante Informe N° 1007-2018-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, la Coordinación de Abastecimiento del Programa, ha cumplido con sustentar técnicamente la modificación convencional del Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS, por causas no imputables a las partes, relacionada al anexo 1 de las bases integradas del Concurso Público N° 001-2017-MIDIS/PNPAIS, a efectos que se precise los 14 Tambos que se encontraban pendientes de determinar su ubicación, así mismo se retiren 08 Tambos contemplados en el mismo y se incorporen otros nuevos en su remplazo, la cláusula quinta del Contrato N° 001-2018-MIDIS/PAIS a fin de establecer el plazo de instalación de 22 Tambos y la cláusula novena respecto a efectos de otorgar conformidad parcial a la instalación del Servicio de Telefonía IP de los 266 Tambos en 17 Unidades Territoriales, y en un segundo momento, será otorgada respecto de 12 Tambos pendientes del contrato primigenio, más los 22 Tambos (que se están signando), los cuales hacen un total de 34 Tambos; habiendo evaluado (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.

Que, el artículo 34 A de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, respecto a las Modificaciones convencionales al contrato, señala que *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"*.

Que, respecto al requisito y formalidades para esas modificaciones, el artículo 142 del Reglamento indica que *"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:*

- 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.



- 2) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
- 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.
- 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.
- 5) El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, mediante Informe N° 147-2018-MIDIS/PNPAIS-UA, la Jefa de la Unidad de Administración del Programa, remite el Informe N° 1007-2018-MIDIS/PNPAIS-UA-CA el mismo que cuenta con su conformidad y solicita la revisión y evaluación de los documentos relacionados a la modificación convencional del Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS para la "Contratación del Servicio de Internet, Servicio en la Nube: Telefonía IP, correo electrónico, Hosting, Almacenamiento y Colaboración, para el Programa Nacional PAIS";

Que, mediante Informe N° 258-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, se indica que de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Abastecimiento y la Unidad de Tecnologías de la Información, se ha cumplido con sustentar técnicamente la necesidad de la modificación del anexo 1 de las bases integradas del Concurso Público N° 001-2017-MIDIS/PNPAIS, la cláusula quinta y novena del Contrato N° 001-2018-MIDIS/PAIS, a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, se ha sustentado técnicamente que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y además que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, cumpliéndose de este modo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, así mismo, de acuerdo al artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", el Director Ejecutivo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del programa, por lo cual le corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, corresponde modificar el anexo 1 de las bases integradas del Concurso Público N° 001-2017-MIDIS/PNPAIS, a efectos que se precise los 14 Tambos que se encontraban pendientes de determinar su ubicación, asimismo se retiren 08 Tambos contemplados en el listado primigenio y se incorporen otros nuevos en su remplazo; se modifique la cláusula quinta del Contrato N° 001-2018-MIDIS/PAIS a efectos de establecer el plazo de instalación de los 22 Tambos antes aludidos y la cláusula novena respecto a efectos de otorgar conformidad parcial a la instalación del Servicio de Telefonía IP de los 266 Tambos en 17 Unidades Territoriales, para que se dé inicio al plazo de ejecución de la prestación del servicio respecto de los mismos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, con el cual se crea el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; la Resolución



Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"



Con los vistos de las jefaturas de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Tecnologías de la Información y de la Coordinación de Abastecimiento del Programa;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la modificación convencional del Contrato N° 001-2018-MIDIS/PAIS, por causas no imputables a las partes, según lo detallado en la adenda, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la adenda aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sea incorporada al contrato primigenio.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Resolución y su anexo, sean incorporados al expediente de contratación.

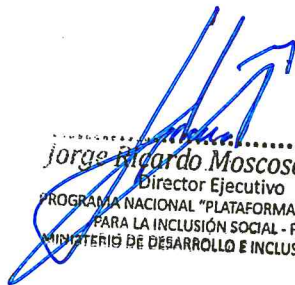


Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración realice las acciones correspondientes para implementar las disposiciones aprobadas en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución, así como efectuar su publicación en el portal web del Programa Nacional PAIS.



Regístrese y comuníquese.


.....
Jorge Ricardo Moscoso Flores
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Handwritten signature/initials on the right margin.

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-MIDIS/PNPAIS
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, SERVICIOS EN LA NUBE: TELEFONÍA IP, CORREO ELECTRÓNICO, HOSTING, ALMACENAMIENTO Y COLABORACIÓN, PARA EL PROGRAMA NACIONAL PAIS"

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS, que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS, con RUC N° 20601993181, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177 (piso 2), Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor JORGE RICARDO FRANCISCO MOSCOSO FLORES, identificado con DNI N° 43740737, en adelante LA ENTIDAD; y, de otra parte la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con RUC N° 20100017491, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1155 – Santa Beatriz, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Apoderado, la señora ROSANGELA MILAGROS CHUMPITAZ BARRAZA, identificada con DNI N° 42754922, según poder inscrito en el Asiento N° C00887 de la aludida Partida Electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y según Certificado de Vigencia expedido el 16 de julio de 2018, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El 12 de enero de 2018, en mérito del otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2017-MIDIS/PNPAIS, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, SERVICIOS EN LA NUBE: TELEFONÍA IP, CORREO ELECTRÓNICO, HOSTING, ALMACENAMIENTO Y COLABORACIÓN, PARA EL PROGRAMA NACIONAL PAIS", por el monto de S/. 6,870,042.00 (Seis millones ochocientos setenta mil cuarenta y dos con 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de su respectiva instalación.

Handwritten signature on the right margin.

De manera específica, en relación al Servicio de Telefonía IP en la Nube se precisa que la prestación del servicio es para la Sede Central y para las siguientes sedes remotas: 300 Tambos y 17 Unidades Territoriales, siendo que EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de instalación no superior a 30 días calendario para la Sede Central y hasta 120 días calendario para los Tambos y Unidades Territoriales, contados a partir de la suscripción del Contrato.



1.2. Mediante Memorandum Múltiple N° 016-2018/MIDIS-PNPAIS-UTI del 30 de abril de 2018, la Unidad de Tecnologías de la Información comunicó a la Unidad de Administración y a la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios de LA ENTIDAD





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

que en el marco del Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS, a dicha fecha EL CONTRATISTA había realizado la instalación del Servicio de Telefonía IP en doscientos veintinueve (229) Tambos y que reportó observaciones para la instalación de dicho servicio en dieciséis (16) Tambos; solicitando confirmar el estado operativo y administrativo de dichos Tambos con el fin de informar al CONTRATISTA para que continúe con la instalación del Servicio de Telefonía IP.

1.3. Mediante Memorándum N° 290-2018-MIDIS/PNPAIS-UA del 04 de mayo de 2018, la Unidad de Administración remitió la información requerida por la Unidad de Tecnologías de la Información, precisando que según lo consultado a la Unidad de Plataformas de Servicios siete (07) Tambos continuaban en proceso administrativo, en atención que la obras todavía se encontraban en proceso de ejecución o paralizadas (Tambos: Pataccalasaya, Callagan Manzano, Sachavaca, Santa Rosa de Alto Yanajanca, Localidad de Santa Teresa, Pantoja, Santa Rosa de Mishollo).

1.4. Mediante Escrito TDP-GIN-007-2018 del 11 de mayo de 2018 y recibido por la Entidad en la misma fecha, EL CONTRATISTA informó sobre el avance de la instalación del Servicio de Telefonía IP para los Tambos y Unidades Territoriales, haciendo de conocimiento que había efectuado la implementación del Servicio de Telefonía IP en las diecisiete (17) Unidades Territoriales previstas en las Bases Integradas del procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2018-MIDIS/PAIS. Sin embargo, de los trescientos (300) Tambos señalados en las aludidas Bases Integradas, durante el plazo de instalación del servicio de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS (con fecha de vencimiento 12 de mayo de 2018), había efectuado la implementación del Servicio de Telefonía IP en doscientos sesenta y seis (266) Tambos y diecisiete (17) Unidades Territoriales; no obstante, no podían culminar con la prestación en los restantes treinta y cuatro (34) Tambos por limitaciones propias de las sedes, a pesar que el aludido plazo de instalación se cumplía el 12 de mayo de 2018. Del mismo modo, EL CONTRATISTA solicitó modificar la Cláusula Quinta del Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS, según lo dispuesto en el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 142 de su Reglamento a efectos de obtener la conformidad por la instalación de los doscientos sesenta y seis (266) Tambos y las diecisiete (17) Unidades Territoriales, o caso contrario, proceder con la reducción de las sedes afectadas.

1.5. Mediante Memorándum N° 232-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI del 15 de mayo de 2018, la Unidad de Tecnologías de la Información hizo de conocimiento a la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios lo manifestado por EL CONTRATISTA, a través del Escrito TDP-GIN-007-2018, y por la Unidad de Administración respecto al estado de los (16) Tambos observados inicialmente por EL CONTRATISTA; solicitando que la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios proponga los Tambos que deben contar con el servicio de Telefonía IP, a fin de comunicar al CONTRATISTA para que reinicie los trabajos de instalación del referido servicio.

1.6. Mediante Informe N° 234-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI del 16 de mayo de 2018, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información puso en conocimiento de la Dirección Ejecutiva los hechos suscitados en el marco del Servicio de Telefonía IP del Contrato





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS, indicando que persiste la necesidad por lo que se ha requerido al Jefe de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios la priorización de Tambos para la instalación del referido servicio; requiriéndole además la posibilidad de realizar modificaciones contractuales a efectos de dar conformidad a los doscientos sesenta y seis (266) Tambos y permitir la instalación del Servicio de Telefonía IP en treinta y cuatro (34) Tambos que serían comunicados al CONTRATISTA.

- 1.7. Mediante Memorando N° 160-2018-MIDIS/PNPAIS-UAGS del 18 de mayo de 2018, el Jefe de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios remitió la propuesta de treinta y cuatro (34) Tambos para ser considerados en la instalación del Servicio de Telefonía IP.
- 1.8. Mediante Informe N° 245-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI del 21 de mayo de 2018, el Jefe de Unidad de Tecnologías de la Información solicitó considerar la lista proporcionada por la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios mediante Memorando N° 160-2018-MIDIS/PNPAIS-UAGS, para la modificación del Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS.
- 1.9. Mediante Informe N° 316-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI del 21 de junio de 2018, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información sustentó ante la Dirección Ejecutiva que las limitaciones identificadas por **EL CONTRATISTA** en los treinta y cuatro (34) Tambos no eran imputables a ninguna de las partes. Sin embargo, considerando lo indicado por la Unidad de Administración y por la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios de la Entidad, considera que persiste la necesidad de completar la instalación de la capacidad de comunicación en los treinta y cuatro (34) Tambos que se detallan en el Anexo N° 05 adjunto al referido Informe. Del mismo modo, requiere la posibilidad de realizar modificaciones contractuales a efectos de dar conformidad a los doscientos sesenta y seis (266) Tambos (en los que se ha subsanado las observaciones identificadas por la Entidad), y permitir la instalación del Servicio de Telefonía IP en los treinta y cuatro (34) Tambos detallados.
- 1.10. Mediante Memorandum N° 016-2018-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP del 13 de julio de 2018, el Coordinador (e) de Control Patrimonial precisó el estado situacional de los 08 Tambos que debían ser objeto de cambio, señalando que a la fecha, a pesar de encontrarse vencido el plazo de ejecución de los mismos, los núcleos ejecutores o los contratistas no habían cumplido con entregar la infraestructura del Tambo y/o el equipamiento del kit fotovoltaico de los mismos que permite la generación de energía.
- 1.11. Mediante Informe N° 357-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI tramitado el 16 de julio de 2018, el Jefe de Unidad de Tecnologías de la Información solicitó comunicar al **EL CONTRATISTA** la subsanación de observaciones identificadas por éste en 12 Tambos, determinó el plazo de instalación de los últimos 22 Tambos en 40 días computados desde el día siguiente de la respectiva adenda (considerando el número y la ubicación de los Tambos en los que se debe efectuar la instalación, siendo que los Tambos o Plataformas Fijas se encuentran principalmente en zonas altoandinas, ubicadas entre los 3,000 y 4,900 m.s.n.m., en zona de selva, zonas priorizadas, como el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y el Huallaga; y en las zonas



Handwritten mark resembling the letter 'H'

Handwritten mark resembling the number '1'



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

fronterizas como Colombia, Ecuador y Bolivia; razón por la cual se dificulta el acceso y el transporte de equipos especializados necesarios para la correspondiente instalación) y, solicitó modificar la Cláusula Quinta Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS a efectos de señalar el plazo de instalación respecto de dichos 22 Tambos, así como la Cláusula Novena del aludido Contrato a efectos de otorgar tres (03) conformidades parciales respecto de la instalación del Servicio de Telefonía IP en la Nube (una primera conformidad respecto de la instalación de 266 Tambos y 17 Unidades Territoriales, una segunda conformidad respecto de la instalación de 12 Tambos y finalmente, la última conformidad respecto de la instalación de 22 Tambos).

1.12. Mediante Informe N° 1007-2018-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 16 de julio de 2018, la Coordinación de Abastecimiento sustentó el cumplimiento de los requisitos para que procedan las modificaciones convencionales al Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS.

1.13. Mediante Informe N° 258-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ del 25 de julio de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió su opinión jurídica, concluyendo que resultaba procedente que el Titular de la Entidad apruebe las modificaciones al Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS.



1.14. En el Anexo 1 de las Bases Integradas del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2017-MIDIS/PNPAIS se incluyó la relación de doscientos ochenta y seis (286) Tambos donde se prestaría el Servicio de Telefonía IP en la Nube, precisándose que catorce (14) Tambos faltantes, estaban pendientes de determinarse su ubicación.

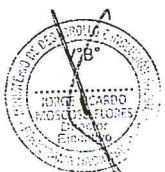


1.15. En mérito de las observaciones formuladas por EL CONTRATISTA a través del Escrito TDP-GIN-007-2018, mediante Memorando N° 160-2018-MIDIS/PNPAIS-UAGS, Informe N° 245-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI, Informe N° 316-2018-MIDIS/PNAPIS-UTI e Informe N° 357-2018-MIDIS/PNAPIS-UTI, LA ENTIDAD ha determinado la relación de treinta y cuatro (34) Tambos para ser considerados en la instalación del Servicio de Telefonía IP. De dicha relación, se advierte que se ha levantado las observaciones identificadas en doce (12) Tambos, se precisará la relación de catorce (14) Tambos que se encontraban pendientes de determinarse su ubicación porque se estaba a la espera que contaran con el servicio de internet social y se efectuará cambio de ocho (08) Tambos porque por razones ajenas a las partes los núcleos ejecutores o contratistas de obra no hicieron entrega de la infraestructura y/o equipamiento de los mismos que permite la generación de energía.



1.16. Respecto a la relación de treinta y cuatro (34) Tambos, cabe señalar lo siguiente:

- a. Doce (12) Tambos estuvieron en la relación inicial contenida en el Anexo N° 01 de las Bases Integradas del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2017-MIDIS/PNPAIS y fueron objeto de observación por parte de EL CONTRATISTA. Sin embargo, LA ENTIDAD ya ha cumplido con la respectiva subsanación, siendo que los mismos se encuentran sujetos al plazo de instalación del servicio previsto originalmente en el Contrato. Ello no importa una modificación contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34-A de la Ley de





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Contrataciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento, por ello no serán considerados en la presente Adenda.

- b. En el Anexo N° 01 de las Bases Integradas del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2017-MIDIS/PNPAIS, no se pudo incluir la relación de catorce (14) Tambos pues se estaba a la espera que en mérito del Convenio de Internet Social (objeto contractual distinto al previsto en el Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS) se habilite el internet en los mismos y actualmente ya se cuenta con la relación de dichos Tambos. Si bien ello no importa una modificación contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento, porque el Anexo N° 01 de las Bases Integradas del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2017-MIDIS/PNPAIS ya contemplaron que se encontraba pendiente la determinación de los aludidos Tambos, dicha relación debe ser incluida en la respectiva Adenda.
 - c. Ocho (08) Tambos estuvieron en la relación inicial contenida en el Anexo N° 01 de las Bases Integradas del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2017-MIDIS/PNPAIS y fueron objeto de observación por parte de **EL CONTRATISTA**. Hasta la fecha, **LA ENTIDAD** no puede habilitarlos pues los núcleos ejecutores o contratistas de obra a cargo de la construcción de los mismos, no han cumplido con efectuar la entrega de los mismos, o en su caso, con efectuar la entrega del equipamiento relativo al kit fotovoltaico que es necesario para la generación de energía eléctrica. En este caso, se debe proceder con el cambio de Tambos a efectos de satisfacer el interés público previsto en el Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, SERVICIOS EN LA NUBE: TELEFONÍA IP, CORREO ELECTRÓNICO, HOSTING, ALMACENAMIENTO Y COLABORACIÓN, PARA EL PROGRAMA NACIONAL PAIS"**, lo cual importará la modificación contractual en mérito de lo dispuesto en el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento, a efectos de señalar los Tambos que se retiran, así como los Tambos que ingresan en reemplazo de los mismos.
 - d. En tal sentido, siendo que veintidós (22) Tambos serán objeto de inclusión al interior de la respectiva Adenda, se debe determinar el plazo de instalación de los mismos, para cuyo efecto se debe efectuar una modificación a la Cláusula Quinta del Contrato.
 - e. Por otra parte, para efectos que la Entidad pueda otorgar la conformidad parcial de los 266 Tambos y las 17 Unidades Territoriales que fueron instalados durante el plazo inicial de 120 días calendario, a efectos que se inicie el plazo de ejecución de la prestación respecto de estos Tambos y Unidades, se requiere efectuar una modificación a la Cláusula Novena del Contrato. Posteriormente, se otorgará la conformidad parcial a los 12 Tambos cuyas observaciones fueron subsanadas por la Entidad y finalmente, se otorgará la conformidad parcial a los 22 Tambos que están siendo objeto de la presente Adenda.
17. El artículo 34 A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala respecto a las Modificaciones convencionales al contrato que *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al*





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

1.18. Por su parte, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con requisitos y formalidades, entre ellos un Informe técnico legal que sustente: (i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA – PRECISIÓN AL ANEXO 1 DE LAS BASES INTEGRADAS



LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA acuerdan completar el Anexo 1 de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2017-MIDIS/PNPAIS, a efectos de precisar los 14 Tambos que se encontraban pendientes de determinarse su ubicación, según listado que figura en el Cuadro N° 01 del Anexo que forma parte integrante de la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA - MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL ANEXO 1 DE LAS BASES INTEGRADAS DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-MIDIS/PNPAIS



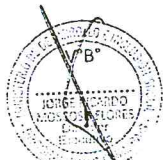
LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA acuerdan la modificación convencional al Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS a efectos de retirar 08 Tambos del Anexo 1 de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2017-MIDIS/PNPAIS dado que LA ENTIDAD no cuenta con la infraestructura y/o equipamiento de los mismos, por razones no imputables a las partes sino únicamente a los núcleos ejecutores o contratistas de obra (terceros ajenos a la presente relación contractual), según listado que figura en el Cuadro N° 02 del Anexo que forma parte integrante de la presente Adenda, a efectos que los mismos sean reemplazados con 08 Tambos, según listado que figura en el Cuadro N° 03 del Anexo que forma parte integrante de la presente Adenda.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DE LA ADENDA - MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS



LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA acuerdan modificar el numeral 4 de la Cláusula Quinta del Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS, a efectos de determinar el plazo de instalación del Servicio de Telefonía IP en la Nube de los Tambos que están siendo objeto de precisión e inclusión a través de la presente Adenda, siendo que el referido numeral queda establecido de la siguiente manera:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(..)

El plazo para la instalación de los cuatro servicios es el siguiente:

(...)

4. Servicio de telefonía IP en la nube

EL CONTRATISTA tendrá un plazo para la instalación no superior a treinta (30) días calendario para la Sede Central y hasta ciento veinte (120) días calendario, para 278 Tambos y 17 Unidades Territoriales, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA tendrá un plazo para la instalación no superior a cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la Adenda N° 01, para los 22 Tambos que han sido objeto de precisión e inclusión a través de la referida Adenda."

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DE LA ADENDA - MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS

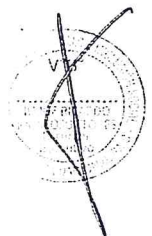
LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** acuerdan modificar la Cláusula Novena del Contrato 001-2018-MIDIS/PNPAIS, a efectos de establecer conformidad parcial respecto de la instalación del Servicio de Telefonía IP en la Nube, a fin que se dé inicio al plazo de ejecución del servicio (36 meses), siendo que la referida Cláusula queda establecida de la siguiente manera:

"CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe, Responsable o Encargado de la **Unidad de Tecnologías de la Información**.

En el caso del Servicio de Telefonía IP en la Nube, para efectos de que se dé inicio al plazo de ejecución del servicio de 36 meses, la conformidad para la instalación del servicio será otorgada en un primer momento respecto de 266 Tambos y 17 Unidades Territoriales. En un segundo momento, será otorgada respecto de 12 Tambos del contrato primigenio, más los 22 Tambos (signados en las Cláusulas Segunda y Tercera de la presente Adenda), los cuales hacen un total de 34 Tambos.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole el plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas."

CLÁUSULA SEXTA.- RENUNCIA EXPRESA

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA declaran no haber sido coaccionados a suscribir la presente Adenda, renunciando expresamente a interponer cualquier acción arbitral, judicial o extrajudicial que pueda invalidar lo acordado.

Asimismo, las partes acuerdan que la presente Adenda no generará gastos adicionales de ninguna naturaleza a LA ENTIDAD en beneficio del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÈTIMA: RATIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DEMÁS TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA ratifican de común acuerdo la vigencia de los demás términos del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2017-MIDIS/PNPAIS y Cláusulas del Contrato N° 001-2018-MIDIS/PNPAIS, siendo que los demás documentos que conforman el citado Contrato y que no se opongan a lo acordado en la presente Adenda, mantienen su vigor.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares de igual tenor, valor y efecto, en la ciudad de Lima, el 01 de agosto de 2018.



LA ENTIDAD
Jorge Ricardo Moscoso Flores
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

EL CONTRATISTA

Handwritten signature/initials.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

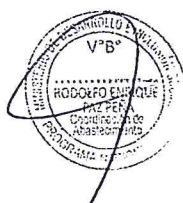
ANEXO 1 DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 001-2018-MIDIS/PNPAIS

Cuadro 1: 14 Tambos que según las el Anexo Nº 01 de las Bases Integradas del Concurso Público Nº 001-2017-MIDIS/PNPAIS se encontraban pendientes de determinarse su ubicación

Table with 6 columns: DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO, LOCALIDAD INEI, TAMBO, ESTADO DE SERVICIO. Lists 14 tambos across various regions like Ayacucho Sur, Cusco, Huancavelica, etc.

Cuadro 2: 08 Tambos que serán objeto de cambio por demora de núcleos ejecutores o de contratistas de obra en entregar infraestructura y/o equipamiento generador de energía

Table with 4 columns: Nº, TAMBOS, DEPARTAMENTO, DETALLE. Lists 8 tambos with reasons for change, such as 'Incumplimiento es imputable a un tercero'.



Handwritten signature



PERÚ

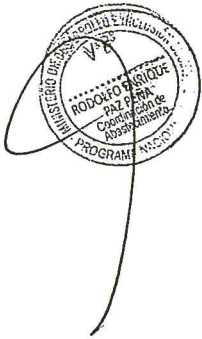
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuadro 3: 08 Tambos que son objeto de inclusión en reemplazo de los Tambos que son objeto de cambio

TAMBO	LOCALIDAD INEI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	ESTADO DE SERVICIO
QOTO PUJIO	ACCHA	ACCHA	PARURO	CUSCO	PRESTA SERVICIO
CALLANCHA	CCASCCAS	CCAPI	PARURO	CUSCO	PRESTA SERVICIO
CHURO	CHURO	HUANCARANI	PAUCARTAMBO	CUSCO	PRESTA SERVICIO
QONCQOÑAN	MACHACMARCA	TINTA	CANCHIS	CUSCO	PRESTA SERVICIO
NINAMARCA	NINAMARCA	COLQUEPATA	PAUCARTAMBO	CUSCO	PRESTA SERVICIO
CC COLQUE	COLQUE	PUCARA	LAMPA	PUNO	PRESTA SERVICIO
ITAÑA	LLAULLIYOC	COYLLURQUI	COTABAMBAS	APURIMAC	PRESTA SERVICIO
SARCONTA	SARCONTA	GAMARRA	GRAU	APURIMAC	PRESTA SERVICIO



Handwritten signature